

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número SAA.480.2023 de fecha: 26/07/2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): **JOSE ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ**  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 2.204.332 Expedida en: Vélez - Santander  
 En calidad de: TITULAR

Contra el cual \_\_\_ Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: X  
 Sede de Apoyo: \_\_\_

X NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	X
Otro		

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_

Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_

Número de expediente: 0023 – 2005 RM

Aviso Original firmado por:

  
 Corporación Autónoma Regional de Santander CAS  
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.480.2023 - 26-07-2023 02:49

“Por la cual se ordena el archivo del expediente y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Autoridad ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N°000432 del 04 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO

Mediante resolución RMS N° 00001146 de fecha 11 de noviembre de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorizó por el término de dieciocho (18) meses al señor JOSE ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 2.204.332 expedida en Vélez- Santander, el aprovechamiento forestal persistente en un área de dieciocho hectáreas (18), las cuales registraban un volumen de 2308,78 metros cúbicos de madera en bruto, especies que serían aprovechadas dentro del predio denominado "LA PASCUALITA" ubicado en la vereda la auyamera del municipio de cimitarra departamento de Santander, los cuales se relacionan a continuación.

N°	ESPECIE	NOMBRE TÉCNICO	VOL. APROX	N° APROX	ARB.
1	ABARCO	CARYNIANA PYNFORMIS	14,98	3	
2	CAIMO	POUTERIA SEPOTE	35.65	6	
3	CARACOLÍ	ANACANDIUM EXCELSUM	1019.6	9	
4	CASACO	ALCHORNEA SP	129.6	3	
5	CASCAREYUCA	ALCHORNEA TRIPINERVIA	43.67	3	
6	CEIBA AMARILLA	HURA CREPITANS	43.87	6	
7	CEIBA BRUJA	CAVANELLESIS PLATANIFOLLIA	139.65	8	
8	CHICHARRÓN	NN	8.71	3	
9	COCO MANTECO	ESCHWELEIRA CAUDICULATA	17.63	6	
10	COCO ROJO	GUSTAVIA ESPECIOSA	31.75	3	
11	CURAUBO	JACARANDA SP	18.42	6	
12	CUAIMARO	BROSIMUN UTILE	240.96	12	
13	GUAMO	INGA SP	6.09	3	
14	GUAMO ROSADO	INGA SP	194.77	14	
15	JUANA MESTIZA	PTEROCAPTUS SP	76.27	15	
16	LECHE DE PERRA	SPEUDOLMEDIA SP	16.32	9	
17	MARFIL	VENTANES MAGDALENENSIS	191.7	9	
18	SAPAN	CLETHROTROPIS ORACNIPETALA	77.32	9	
19	CAÑA BRAVA	ANDIRA SUNNANENSIS	3.32	2	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel. (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel. (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel. (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel. (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel. (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.480.2023 - 26-07-2023 02:49

Página 2 de 5

20	TAMARINDO	DIALIUM GUIANENSIS	24.97	6
21	YAYA	XILOPIA SP	10.41	6
	TOTAL		2308.78	141

Adicionalmente en el artículo quinto se impuso como medida de compensación la siembra de dos mil (2000) árboles de la especie ceiba tolua (*bombacoxis quintana*) en el predio La Pascualita realizado el mismo debía efectuar labores de mantenimiento y cuidado por el término de un (01) año necesario para su óptimo desarrollo.

El anterior acto administrativo fue notificado por edicto a través de la secretaría de gobierno el día 22 de noviembre de 2005.

Según concepto técnico RMS N° 1146/06 de 12 de diciembre de 2006 la Corporación autoriza el aprovechamiento forestal de 336M<sup>3</sup> de madera de las especies caracolí y marfil al señor JOSE ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ. De igual manera se declara cumplida la medida de compensación forestal requerida en la providencia antes mencionada.

Por medio de Auto SAA 01166 del 21 de junio de 2018, se requirió al interesado para que realizara el pago de la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.890.308) M/CTE, por concepto de servicio de seguimiento ambiental.

Posteriormente mediante Auto SAA N° 583/2022 del 08 de mayo de 2022, esta Corporación dejó sin efecto el Auto SAA 1166 del 21 de junio de 2018, y requiere al interesado para que cancele la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.933.781) M/CTE, por concepto de seguimiento ambiental.

Una vez verificado el expediente No. 0023-2005 RM correspondiente al señor JOSE ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ, se evidenció copia de certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la cual se establece que la cédula de ciudadanía No. 2.204.332 se encuentra cancelada por muerte. (folio 514)

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

De la revisión jurídica efectuada a la documentación obrante dentro del expediente radicado No.0023-2005, se constató que, al Señor JOSE ANTONIO JIMENEZ, mediante Resolución RMS No. 00001146 de 11 de noviembre de 2005, se le otorgó aprovechamiento forestal persistente de árboles aislados en el predio denominado "LA PASCUALITA", ubicado en la vereda Auyamera, municipio de Cimitarra, departamento de Santander.

Atendiendo el concepto técnico RMS N° 1146 06 de fecha 12 de diciembre de 2006, se puede establecer que el señor JOSE ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ aprovechó 1.973 m3 de madera quedando un remanente de 336 metros cúbicos, de igual manera se evidenció el cumplimiento de la medida de compensación impuesta mediante la resolución N° 1146 de fecha 11 de noviembre de 2005.

En Auto SAA No. 583.2022 del 08 de agosto de 2022, la Corporación dispone dejar sin efecto el Auto SAA N° 01166-18 de fecha de 21 de junio de 2018, ordenando que el interesado cancele la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.933.781) M/CTE, como valor por concepto de tarifa de seguimiento de aprovechamiento forestal.



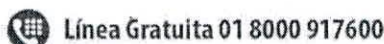
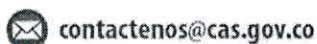
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sur Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.480.2023 - 26-07-2023 02:49

Página 3 de 5

Ahora bien, obra en el plenario certificado de cancelación del documento de identidad por muerte que otorga la Registraduría Nacional con Resolución 7869 del señor JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, situación que surge con anterioridad a la emisión del Auto SAA No. 583.2022 del 08 de mayo de 2022.

En vista de lo anterior se advierte, que tal y como lo expone el artículo 66 del CPACA, los actos administrativos deben ser notificados a los interesados, y en el presente asunto se observa que, el Auto SAA No. 583.2022 del 08 de mayo de 2022, no fue notificado al señor José Antonio Jiménez Rodríguez, estableciéndose en primer lugar que, la decisión allí contenida no se encuentre en firme en los términos del artículo 87 Ibídem, y en segundo lugar, que esta notificación no se materializó debido al acaecimiento de la muerte del señor José Antonio Jiménez Rodríguez.

Es por ello, que el artículo 93, de la Ley 1437 de 2011, que dispone, las causales de revocación directa de los actos administrativos señalando que, los mismos deberán ser revocados por las autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Así mismo, el Honorable Consejo de Estado, consejero Ponente Dr. Alberto Arango Mantilla, mediante sentencia con radicación número 25000-23-000-1998-3963-01 (5618-02), consideró lo siguiente:

*"Como se sabe, la revocación directa del acto administrativo, es una potestad legal otorgada a una autoridad para hacer desaparecer de la vida jurídica, las decisiones que ella misma ha expedido, bien sea por razones de legalidad o por motivos de mérito (causales). Son razones de legalidad cuando constituye un juicio estrictamente lógico-jurídico, esto es, cuando se hace una confrontación normativa, porque infringe el orden preestablecido que constituye el principio de legalidad, y de mérito, cuando el acto es extinguido por razones de oportunidad, conveniencia pública, o cuando una persona determinada recibe un agravio injustificado".*

La finalidad de la Revocatoria Directa es, que la decisión tomada en un Acto Administrativo, desaparezca de la vida jurídica, siempre y cuando estén preestablecidas alguna de las tres causales contenidas en el artículo 93, la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que, al momento de emitirse el Auto SAA No. 583.2022 del 08 de mayo de 2022, el señor JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, había fallecido, surge con dicha actuación, un quebrantamiento de los preceptos legales y constitucionales, por cuanto no es viable dirigir una orden contra persona fallecida al perder su capacidad para ser parte, motivo por el cual, al darse los supuestos establecidos en el numeral 1, del artículo 93 ibídem, debe disponerse a la revocatoria del Auto SAA No. 583.2022 del 08 de mayo de 2022.

Ahora bien, debe traerse a colación el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, el cual regula que, en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "por medio del cual se expide el Código General del Proceso", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del



SA357-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel (607)7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel (607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel (607)7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel (607)7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co

SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.480.2023 - 26-07-2023 02:49

Página 4 de 5

Código General del Proceso. En efecto el artículo 12 del C.G.P señala que; "cualquier vacío en las disposiciones de este código se llenaran con casos análogos (...)"

Los artículos 53 y 54 del C.G.P, señalan quienes pueden hacer parte de un proceso y disponer así de sus derechos, pero, esta capacidad está sometida a la existencia de la persona, ya que al dejar existir evidentemente pierden la capacidad de afrontar un proceso y es que, tal y como lo menciona el artículo 90 del C.C, la capacidad jurídica inicia con el nacimiento y termina con la muerte (artículo 9, ley 153 de 1887).

En ese orden de ideas, atendiendo a la analogía establecida en el artículo 12 del C.G.P, debe aplicarse al presente asunto, lo normado en el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, el cual dispone las causales de cesación de los procedimientos, estableciendo el numeral 1; "muerte del investigado cuando es una persona natural", en este caso, el fallecimiento de señor José Antonio Jiménez Rodríguez

Al no existir mérito para continuar la actuación, este Despacho considera pertinente archivar el expediente No.0023-2005 RM, que corresponde al aprovechamiento forestal, autorizado al señor José Antonio Jiménez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 2.204.332 expedida en Vélez- Santander, mediante resolución RMS N° 00001146 de fecha 11 de noviembre de 2005, debido al fallecimiento del titular de la licencia.

De esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala: "El expediente de cada proceso concluido se archivarán (...)"

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Acuerdo 256 de fecha 26 de junio de 2014, en su Artículo 24 Numeral (1) y la Resolución DGL No. 000432 del 04 de noviembre de 2020, facultan a la Subdirección de Autoridad Ambiental para realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de ella se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley.

El Decreto 1076 de 2015, único reglamentario, en su artículo 2.2.2.3.9.1, señala que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales. También dispone que, en el desarrollo de dicha gestión, la Autoridad Ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreo realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental. Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar. En mérito de lo expuesto,



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
RESOLUCIÓN SAA.480.2023 - 26-07-2023 02:49

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Auto 583-2022 de fecha 08 de mayo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente radicado 0023-2005 RM, en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, cancelese el número de radicado del mismo definitivamente, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la Oficina de Contabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, para que descarguen de la causación el Auto ° 583/2022 del 08 de mayo de 2022

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a los herederos del Señor JOSE ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ, Q.E.P.D., quienes pueden ser ubicados en la Vereda La Auyamera, predio denominado la "PASCUALITA" del municipio de Cimitarra Santander o al número de teléfono 6260095, haciéndose entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ADRIANA ALICIA DIAZ GOMEZ**  
 Firmado digitalmente por  
 ADRIANA ALICIA DIAZ GOMEZ  
 Fecha: 2023.07.27 08:38:12  
 -05'00'  
**ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**  
 Subdirectora de Autoridad Ambiental-CAS

Expediente 0023-2005 RM Aprovechamiento Forestal - FOREST		
Proyectó	Abg. Angélica Gil Cala	<i>Angélica Gil Cala</i>
Revisó	Abg. Isis cortés Mayorga	<i>Isis Nathaly Cortés Mayorga</i>
Vo. Bo.	Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	<i>Leyman Fernando Espinosa Cogollo</i>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

